

ACCEDE PARCIALMENTE LA ENTREGA DE INFORMACIÓN SOLICITADA POR DON RODRIGO SION SIERRA

DECRETO EXENTO N° 44.-

ANTOFAGASTA, 14 de enero de 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 8° y 19° N° 12 de la Constitución Política de la República; ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653 de 2001; ley 19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y su reglamento, aprobado por Decreto N° 13 de 2009, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia; ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal, la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012, el D.F.L. N° 11 y 148, ambos de 1981, D.S. N° 237 de 2018, todos del Ministerio de Educación; Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República y Decreto Exento N° 753 del 15 de junio del año 2017 que delega la facultad de firmar acto administrativo “por orden del Rector”.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Universidad de Antofagasta es una Corporación de Derecho Público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, y que fue creada por D.F.L N° 11 del 20 de marzo del año 1981.

2. Que, el artículo 13 del Decreto con Fuerza de Ley 1- 19653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que la función pública se ejercerá con transparencia, de manera que permita y promueva el conocimiento de los procedimientos, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en ejercicio de ella.

3. Que, el artículo 10 de la Ley N° 20.285 Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, dispone que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece dicha Ley, y además, prevé que el acceso a la información comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales.

4. Que, el artículo 14 de la citada ley de Transparencia establece que la autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado requerido, deberá pronunciarse sobre la solicitud, sea entregando la información solicitada o negándose a ello, en un plazo máximo de 20 días hábiles, contados desde la recepción de la solicitud que cumpla los requisitos del artículo 12, plazo que puede ser prorrogado excepcionalmente por otros diez días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada.

5. Que, el artículo 11 letra b) de la misma norma, establece como uno de los principios que rige el derecho de acceso a la información, el de libertad de información, conforme al cual *“toda persona goza de acceder a la información que obre en poder de los órganos de la Administración del Estado, con las solas excepciones o limitaciones establecidas por leyes de quórum calificado”*.

6. Que, con fecha 21 de diciembre del año 2020, don RODRIGO SION SIERRA ha ingresado al portal de la Universidad, a través de “Solicitud de Información” ubicado en el sitio electrónico www.uantof.cl requerimiento de información, otorgándole el número de ingreso 308, solicitando específicamente lo siguiente: “Solicito planes de desarrollo estratégico institucional creados y aplicados, incluyendo posible anexos y modificaciones) desde el año 1990 a 2020 para la Universidad de Antofagasta”.

7. Que el principio de facilitación, en virtud del cual los mecanismos y procedimientos para el acceso de la información deben facilitar el ejercicio del derecho, excluyendo exigencias o requisitos que puedan destruirlo o impedirlo. Sin perjuicio de ello, se hizo uso de la facultad legal del artículo 14 de la Ley N° 20.285 y se extendió el plazo hasta el 1 de febrero de 2021.

8. Que, se consultó el tema por la Dirección Jurídica a la Dirección de Gestión y Análisis Institucional (DGAI) y la Secretaría General, unidades que remitieron los documentos solicitados vía correo electrónico. Además, DGAI remitió un informe histórico respecto de los procesos de evolución en los períodos señalados.

9. Sin perjuicio de ello, la información obtenida en los registros digitales que se encuentran a mano del personal de la Institución sólo alcanzan el período 1998-2020. Los períodos anteriores han de encontrarse en bodegas de archivo debido a su muy antigua data.

10. Es del caso señalar frente a esto último que, conforme a las modificaciones al plan “Paso a Paso” dispuesto por el Ministerio de Salud por la situación de pandemia de COVID-19, la comuna de Antofagasta ha entrado desde el 14 de enero de 2021 en fase 1, lo que implica cuarentena total y restricción de circulación por la ciudad. Además, conforme al instructivo sobre Permisos de Desplazamiento vigente, esta Institución si bien forma parte de la Administración del Estado no ha sido definido como un rubro “esencial” dentro del sector público en sus labores netamente administrativas. En base a ello, se ha mantenido por el Sr. Rector la modalidad de trabajo no presencial ya ordenada el año 2020 mediante Decreto Universitario N° 888 de 30 de diciembre de 2020 y conforme a las medidas sanitarias señaladas no habrá personal presente que por ahora pueda dedicarse a la búsqueda de la información en formato físico restante. Así, y en este contexto la entrega de los planes por períodos 1990 a 1997 por ahora se entiende afectar el debido cumplimiento de las funciones de este órgano conforme al artículo 21 N° 1 de la Ley N° 20.285 por lo que se denegará parcialmente en este punto.

11. Por estos motivos, se accederá parcialmente a la petición en la forma que se señalará en la parte resolutive del acto administrativo.

12. Que, el peticionario en su solicitud informó que la forma de notificación sería mediante correo electrónico, a la cuenta de correo rodrigo.sion@ug.uchile.cl

DECRETO:

1. Se accede parcialmente a la entrega de la información solicitada por don RODRIGO SIÓN SIERRA presentada con fecha 21 de diciembre de 2020 entregando la siguiente información preparada por Dirección de Gestión y Análisis Institucional y Secretaría General correspondiente a los Planes de Desarrollo Estratégico Institucional creados y aplicados por los períodos 1998-2020 con sus correspondientes ajustes y extensiones. Se adjuntan además, los siguientes actos administrativos que corresponden a Decretos Exentos Universitarios relacionados números: 520 de 9 de abril de 2008, 1656 de 2 de junio de 2011, 1888 de 16 de junio de 2011, 347 de 26 de abril de 2013 y 462 de 14 de abril de 2016.

2. Además, se informa que, conforme lo ha indicado la DGAI de la Universidad de Antofagasta, la bitácora general histórica de los PDEI es la siguiente:

Información sobre los PDE.

Etapas de iniciación en la gestión. Corresponde al período 1985 a 1994, la gestión institucional fue compleja y desafiante, con una dinámica interna de apertura a la reflexión y discusión. Se dio lugar a la adopción de medidas que significaron aprender a implementar la sustentabilidad financiera y decisiones con base en información múltiple, diversificada y confiable.

Etapa de aprendizaje y ajuste: Se formuló el primer plan de la Universidad en democracia para el periodo 1995-1998, el cual fue elaborado íntegramente por el equipo el directivo superior de la época. El plan se orientó a la consolidación de áreas de actividad académica, a incrementar los servicios ofrecidos y a definir el alcance de un liderazgo universitario regional. Entre los logros alcanzados, se desarrolló un plan de infraestructura que vino a cubrir necesidades de Medicina, Odontología, Servicios Estudiantiles, Recursos del Mar y Ciencias de la Salud. En un segundo periodo, 1998 – 2002, el plan se elaboró con base en el Taller de Planificación Estratégica con participación de todos los estamentos de la Universidad. Este plan se orientó hacia el aumento de la Excelencia Académica, el incremento de la Investigación, a la redefinición de la extensión y vinculación con el medio, al fortalecimiento del liderazgo regional, a la ampliación de la inserción internacional y la modernización de la gestión.

Etapa de continuidad: El aprendizaje llevó a actualizar el anterior plan, en consulta con las Facultades y Direcciones Superiores de la institución para el periodo 2003 – 2008, adicionándose los propósitos del desarrollo de actividades de postgrado y la política de educación continua. El logro de esta etapa fue la instalación de los procesos de autoevaluación y acreditación de carreras. También se ejecutó el primer proceso de autoevaluación voluntario (Plan Piloto de la Acreditación Institucional) donde la Universidad acreditó por tres años las dos áreas obligatorias, Gestión Institucional y Docencia de Pregrado.

Etapa de estabilización institucional: Para el periodo 2008 – 2012 se formuló el plan mediante un amplio proceso de participación de toda la comunidad Universitaria. Se incorporó la calidad como elemento diferenciador de la estrategia de desarrollo, la cual definió sus alcances en el desarrollo de un quehacer académico con calidad, en una gestión Institucional para el aseguramiento de la calidad, el resguardo del equilibrio económico y financiero, y la vinculación del quehacer académico con el desarrollo sustentable de la región. El plan comenzó a ser implementado con planes operativos anuales, y su experiencia fue evaluada como favorable para los procesos de acreditación de carreras, pues permitió a las Facultades alinear las debilidades de estos procesos con los lineamientos institucionales de desarrollo y permitió el financiamiento para las mejoras. En esta etapa la Universidad fue acreditada por cuatro años en tres áreas: Gestión Institucional, Docencia de Pregrado e Investigación.

Misión y propósitos institucionales

Los propósitos institucionales se encuentran contenidos en el Plan de Desarrollo Estratégico 2008 – 2012 Universidad de Antofagasta – Ampliación 2011 – 2014 (Decreto N° 347 de 26 de abril de 2013 – Anexo 47) y en el Plan de Desarrollo Institucional 2016 – 2020 (Decreto N°462 de 14 de abril 2016 – Anexo 48).

El ajuste del plan fue realizado en 2011 de acuerdo a la etapa de evaluación planificada (Documento Orientadores señalados en Decreto Exento N° 1656 de 02 de Junio de 2011 – Anexo 49). Al Comité de Gestión Estratégica, conformado por el Rector y los Vicerrectores, asesorados por la Dirección de Gestión y Análisis Institucional, les correspondió actualizar el análisis FODA, mapa estratégico, indicadores, lineamientos prioritarios, políticas, objetivos y medios. El plan fue oficializado por el Decreto N° 1888 de 16 de Junio de 2011 (Anexo 50) y fue extendida su vigencia hasta 2014 por acuerdo de la Junta Directiva.

Plan de Desarrollo Estratégico 2008 – 2012 – Ampliación 2011 – 2014

La actualización del diagnóstico del medio interno y externo, FODA, pasó desde un abordaje institucional a una estructura basada en los focos de planificación de la Gestión Institucional, la Docencia de Pregrado y Postgrado, la Investigación y la Vinculación con el medio.

Respecto de las fortalezas del medio interno la institución reconoce: poseer la infraestructura de apoyo y fuentes de financiamiento (internas y externas) para cumplir con los propósitos definidos a nivel de la docencia, la investigación y la vinculación con el medio; poseer oferta diversificada, de larga tradición docente, sólido cuerpo docente con postgrado y la acreditación de carreras como un factor de calidad para el desarrollo; disponer de áreas consolidadas de investigación, y un reconocido posicionamiento de la vinculación con el medio para el apoyo a las comunidades del entorno.

Respecto de las debilidades del medio interno la institución reconoce: la necesidad de incorporar mecanismos específicos para mejorar el control de la gestión, basado en un cumplimiento de metas, de forma de afectar de manera directa los procesos misionales y de apoyo; profundizar la cobertura de la acreditación y la implantación del rediseño de las carreras para mejorar la articulación de la docencia; introducir un modelo de gestión de la investigación para articular el apoyo a los investigadores y la consolidación de grupos; finalmente, en vinculación, introducir mecanismos que

permitan integrar las acciones que realiza la institución para incrementar el producto de las relaciones bidireccionales.

Posteriormente vino el plan 2016-2020. Actualmente ya se trabaja en el Plan correspondiente a este nuevo período 2021.

2.- Con respecto a la información correspondiente a los períodos 1990-1997, SE DENIEGA la entrega de información en base al artículo 21 N° 1 de la Ley N° 20.285 conforme a lo razonado en considerandos 9 y 10 de este acto administrativo.

3. Notifíquese por correo electrónico a la cuenta rodrigo.sion@ug.uchile.cl

4. Publíquese el presente Decreto en el portal de Transparencia Activa, ubicado en la página web www.uantof.cl.

5. Se hace presente que de no encontrarse conforme con la respuesta, puede recurrir ante el Consejo para la Transparencia a efectos de hacer valer su derecho a reclamación dentro del plazo de 15 días, contados desde la notificación del presente decreto, conforme con lo señalado en el artículo 24° de la Ley N° 20.285.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.
“POR ORDEN DEL RECTOR”**

**MACARENA SILVA BOGGIANO
SECRETARIA GENERAL**

**DANIELLA PIANTINI MONTIVERO
DIRECTORA JURÍDICA**

DPM/MSB/MDS/ECV/msr

Distribución:

Secretaría General

Contraloría

Dirección Jurídica

